

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 001- CZ2 - MIES-NAPO-2020**

**ING. PABLO DANIEL CAMPAÑA OTERO
COORDINADOR ZONAL 2
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social."*;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el numeral 9 a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *"Delegación. (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 1002S, 14X2013). Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública."*;
- Qué,** el Artículo 9 numeral 5 y 11 de la LOSNCP menciona sobre los Objetivos del Sistema;

- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 165 de fecha 10 de enero de 2013, se determina las nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa, y 40 Distritos Administrativas, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 226 de fecha 04 de junio del 2013, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de Agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de Octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de Fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor Jerarquía que se opongan al presente Acuerdo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, se nombró al Doctor Iván Xavier Granda Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acción de Personal No. GMTRH-002521 de fecha 01 de diciembre del 2019, el Ministro de Inclusión Económica y Social; en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Ingeniero Pablo Daniel Campaña Molina, como Coordinador Zonal 2- MIES;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N°120 de 17 de julio de 2019, la ex-Ministra de Inclusión Económica y Social, Reforma y Codifica el Acuerdo Ministerial 020 de fecha 02 de abril del 2018.
- Que,** en el literal a) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 120 de fecha 17 de julio de 2019, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales del MIES, *"Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación,*

suscripción de contratos, así como actos de simple administración y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia."

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Del Plan Anual de Contratación. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."

Que, mediante memorando N° MIES-CZ-2-2020-0091-M, de fecha 09 de enero de 2020, la ANALISTA ADMINISTRATIVO de la Coordinación Zonal 2-Mies, solicita al Coordinador Zonal 2-Mies, autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Anual de Contratación para el periodo 2020, de conformidad a lo señalado en la ley y el reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública; adjunta en forma física, "Cedula Presupuestaria con corte al 07/01/2020", "Matriz de carga del PAC", "Lista de planes anuales de contratación con ESIGEG"; "Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEG", Acuerdo de Responsabilidad del uso del portal institucional SERCOP. Además, documentación habilitante como: copia simple acción de personal, cedula de ciudadanía, "R.U.C.";

Que, mediante memorando N° MIES-CZ-2-2019-094-M, de fecha 09 de enero de 2020, el Coordinador Zonal 2-Mies, autoriza a la Analista de Asesoría Jurídica Provincial 1, proceda a elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Anual de Contratación para el periodo 2020 y su posterior publicación, de conformidad a lo señalado en la ley y el reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- ART.1** Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACION PÚBLICA PAC, para el ejercicio fiscal 2020 de la Coordinación Zonal 2 MIES, con RUC: 1560509110001
- ART.2** Disponer que las contrataciones a cargo de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de contratación Pública PAC.
- ART.3** Ordenar que el Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página del Portal de Compras públicas.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de ésta fecha.

Dado en la ciudad de Tena, a los 10 días del mes de enero del 2020


ING. PABLO DANIEL CAMPANA OTERO
COORDINADOR ZONAL 2-MIES


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 0001-DDO-MIES-ORELLANA-2020**

**ING. MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA**

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** Por medio del Acuerdo Ministerial No. 154 de fecha 02 de enero de 2013, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Que,** Por medio del Acuerdo Ministerial No. 165 de fecha 10 de enero de 2013, se determina las nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa, y 40 Distritos Administrativas, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Que,** Por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de Agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de Octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de Fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor Jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.
- Que,** Por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de Agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; de acuerdo al art. 8 en el que se manifiesta: *"a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*.
- Que,** Por medio del Acuerdo Ministerial No. 000029 de fecha 20 de Agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de Agosto del 2014, respecto a la Articuló 8 literales f) y g) referente a las Atribuciones conferidas a los/las Directores/as Distritales del Ministerio de Inclusión económica y Social.
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, se nombró al señor Iván Xavier Granda Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, el Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez como Directora Distrital de Orellana MIES;

Que, Por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de Abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES

Que, El Art. 22 DE LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, Mediante memorando N° MIES-CZ-2-DDO-2019-0609-M de fecha 13 de Enero de 2020 la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez **DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA**, dispone al Sr. Álvaro Luis Gómez Silva **ABOGADO DE ASESORÍA PROVINCIAL 1**, la delegación de funciones temporales de Analista Administrativo y de Contratación Pública de la Dirección Distrital Loreto Orellana MIES al servidor Álvaro Gómez Analista Jurídico desde el 13 de enero del presente año hasta la contratación de la o el servidor que cumplan con el perfil y ocupe la vacante; considerando que el personal de las áreas de Administrativo Financiero, Presupuesto, Tesorería y Talento Humano se encuentran con sobrecarga y en algunos casos las funciones no son compatibles para su delegación.

Que, Mediante memorando N° MIES-CZ-2-DDO-2019-0653-M de fecha 13 de Enero de 2020 el Abg. Álvaro Luis Gómez Silva **ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA PROVINCIAL (E)**, solicita a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez **DIRECTOR DISTRITAL ORELLANA**, la elaboración de la Resolución Administrativa para la publicación del PAC para el ejercicio fiscal 2020 de la Dirección Distrital Orellana de conformidad a lo que estipula el Art. 22 DE LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante memorando N° MIES-CZ-2-DDO-2019-0679-M de fecha 14 de Enero de 2020 la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez **DIRECTOR DISTRITAL ORELLANA** autoriza al Abg. Álvaro Luis Gómez Silva **ABOGADO DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL 1**, la elaboración de la Resolución Administrativa para la publicación del PAC para el ejercicio fiscal 2020 de la Dirección Distrital Orellana de conformidad a lo que estipula el Art. 22 DE LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- ART.1** Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACION PÚBLICA PAC, para el ejercicio fiscal 2020 de la Dirección Distrital de Orellana.
- ART 2** Disponer que las contrataciones a cargo de la Dirección Distrital Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de contratación Pública PAC.
- ART.3** Ordenar que el Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página del Portal de Compras públicas.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Orellana, a los 14 días del mes de Enero del 2020.



ING. MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁÑEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-D-D-RUMIÑAHUI-MIES- AJ-2020

LCDA. ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI
DIRECTORA DISTRITAL RUMIÑAHUI - MIES

Considerando:

- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que,** de conformidad con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, que determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización ALGUNA del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las Leyes Especiales”;
- Que,** el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o unos de los Ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.
- Que,** el Art. 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, determina: “La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;
- Que,** el artículo 55 ibidem, determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren expresamente prohibidas por la Ley o por Decreto
- Que,** el artículo 25 del Reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos lo de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales.
- Que,** mediante Acción de Personal GMTRH. 00061, de 02 de enero de 2020, el doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui como Directora Distrital Rumiñahui MIES.

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-2-DDR-2020-0162-M- de 14 de enero de 2019, el Lcdo. Galo Javier Ortiz Flores Analista Administrativo Distrital (e) y contador del Distrital (e), solicita a la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui Directora Distrital Rumiñahui, *se elabore la Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación correspondiente al año fiscal 2020.*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-2-DDR-2020--M- de 14 de enero de 2020, la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui Directora Distrital Rumiñahui, autoriza se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, considerando la Ley y la Normativa vigente, al Dr. Roberto Zapata Analista de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las atribuciones legales delegadas que le confiere la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento y su Acuerdo Ministerial en el Acuerdo Ministerial No. 0020 de 02 de abril de 2018.

En ejercicio de las atribuciones legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública, emitido por el Lcdo. Galo Javier Ortiz Flores Analista Administrativo Distrital (e) y contador del Distrital (e), Responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital Rumiñahui, para el ejercicio fiscal 2020 de la Dirección Distrital Rumiñahui MIES.

Artículo 2.- Disponer que las contrataciones a cargo de la Dirección Distrital Rumiñahui del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de Contratación Pública PAC-2020.

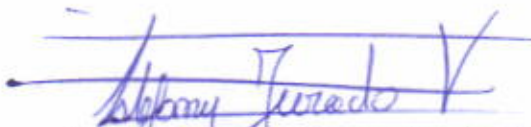
Artículo 3.- Se dispone que esta resolución administrativa de aprobación del Plan Anual 2020 de la Dirección Distrital Rumiñahui sea publicada en la página web del Servicio Nacional de Compras pública.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al Analista Administrativo Distrital (e) de la Dirección Distrital Rumiñahui.

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

Artículo 5.- La presente Resolución Administrativa prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga en razón de la materia y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y suscrito en Conocoto, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.



LCDA. ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI
DIRECTORA DISTRITAL RUMIÑAHUI - MIES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 0001-DDT-MIES-NAPO**

**PSIC. NEIVA DAYANA FERNANDEZ BERNAL
DIRECTORA DISTRITAL MIES TENA**

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social."*;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el numeral 9 a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *"Delegación. (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 1002S, 14X2013). Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública."*;

- Qué,** el Artículo 9 numeral 5 y 11 de la LOSNCP menciona sobre los Objetivos del Sistema;
- Qué,** mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 165 de fecha 10 de enero de 2013, se determina las nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa, y 40 Distritos Administrativas, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 226 de fecha 04 de junio del 2013, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de Agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de Octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de Fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor Jerarquía que se opongan al presente Acuerdo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, se nombró al Doctor Iván Xavier Granda Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante acción de Personal No. 00000996 de fecha 26 de Junio del 2019, la Sra. ex-Ministra de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Psic. Neiva Dayana Fernández Bernal como Directora Distrital Tena;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la ex-Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N°120 de 17 de julio de 2019, la ex-Ministra de Inclusión Económica y Social, Reforma y Codifica el Acuerdo Ministerial 020 de fecha 02 de abril del 2018.
- Que,** en el literal a) del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 120 de fecha 17 de julio de 2019, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales del MIES, *"Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos*

de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia."

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Del Plan Anual de Contratación. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*;

Que, mediante memorando N° MIES-CZ-2-2020-0091-M, de fecha 09 de enero de 2020, la ANALISTA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DISTRITAL, solicita a la Directora Distrital Tena, autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Anual de Contratación para el periodo 2020, de conformidad a lo señalado en la ley y el reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública; adjunta en forma física, "Cedula Presupuestaria con corte al 07/01/2020", "Matriz de carga del PAC", "Lista de planes anuales de contratación con ESIGEG"; "Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEG", Acuerdo de Responsabilidad del uso del portal institucional SERCOP. Además, documentación habilitante como: copia simple acción de personal, cedula de ciudadanía, "R.U.C."; 1560514460001

Que, mediante memorando N° MIES-CZ-2-2019-094-M, de fecha 09 de enero de 2020, el Coordinador Zonal 2-Mies, autoriza a la Analista de Asesoría Jurídica Provincial 1, proceda a elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Anual de Contratación para el periodo 2020 y su posterior publicación, de conformidad a lo señalado en la ley y el reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- ART.1** Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACION PÚBLICA PAC, para el ejercicio fiscal 2020 de la de la Dirección Distrital de Tena, con RUC: 1560514460001
- ART 2** Disponer que las contrataciones a cargo de la Dirección Distrital Tena del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de contratación Pública PAC.
- ART.3** Ordenar que el Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página del Portal de Compras públicas.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de ésta fecha.

Dado en la ciudad de Tena, a los 14 días del mes de enero del 2020


Psic. Neiva Fernández Bernal
DIRECTORA DISTRITAL TENA

